



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 960 DE 28 DE AGOSTO DE 2018 QUE ESTABLECE NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES DE CONVOCATORIA “BECAS DIPLOMADO VIRTUAL EN GESTIÓN CULTURAL 2018”, PROGRAMA ACCESO CULTURAL REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1001 *05.09.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018; Decreto Exento RA N° 122509/205/2018 del 24 de agosto de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 38 del 02 de Mayo del 2018 que aprueba Parrilla Programa Acceso 2018; Resolución Exenta N° 554 de 10 de julio de 2018 que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia entre este Servicio y Facultad de Artes de la Universidad de Chile; Resolución Exenta N° 601 de 17 de Julio del 2018, que aprueba Bases de Convocatoria del Diplomado Virtual en Gestión Cultural Convenio de Colaboración y Transferencia entre las Secretaría Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile; Resolución Exenta N° 960 de 28 de agosto de 2018 que establece Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el numeral 9° del artículo 3° de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de la región metropolitana debe cumplir con el objetivo general de su Política Regional de Cultura para el periodo 2017-2022 de fomentar la certificación de las competencias para los agentes culturales locales de la región generando acciones en conjunto con instituciones de educación superior, gremios u organizaciones pertinentes para promover procesos formativos en materia de artes, culturas y patrimonio, que permitan ampliar las posibilidades de inserción laboral mediante la certificación de artistas, cultores, mediadores y agentes culturales.

Que, el Programa Acceso Cultural Regional, tiene como objetivo ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales a habitantes de comunas distintas a las capitales regionales, especialmente a aquellas localizadas en zonas geográficas aisladas, contribuyendo de esta manera a la descentralización de la oferta artística y cultural en las regiones. Por otra parte, el programa Red Cultura en años anteriores realizó diversos laboratorios transversales, instancias de participación dirigidas a Encargados de Cultura, Administradores de Espacios Culturales, agentes culturales y representantes de organizaciones culturales comunitarias, siendo la "certificación de competencias" una demanda recurrente en las jornadas de trabajo y escucha mencionadas anteriormente.

Que, debido al contexto antes señalado, se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, para la ejecución del programa "Becas Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2018" en la Región Metropolitana, acción programática que tiene por finalidad fortalecer el capital humano en el sector cultural, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 554 de 10 de julio de 2018.

Que, para cumplir con el fin anterior, se realizó una convocatoria con el fin de ser una alternativa de formación académica en el ámbito de la Gestión Cultural, que permita fortalecer las competencias y profesionalización de Encargados de Cultura de municipalidades de la RM y de organizaciones culturales sin fines de lucro, a través de un espacio formativo académico situado en un campus universitario virtual, donde se combina una metodología teórica y práctica que propicia el intercambio de experiencias, la exploración y creación de redes entre los participantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°601 de 17 de Julio del 2018.

Que, la mencionada convocatoria cerró el plazo de postulación el día 17 de agosto, a las 18:00 hrs., dando inicio al proceso de revisión de la admisibilidad de las postulaciones, cuyo resultado fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 960 de 28 de agosto de 2018.

Que, sin perjuicio de lo anterior, por un error involuntario se traspapeló la documentación, se hace necesario complementar la nómina fijada mediante la Resolución enunciada previamente, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo que formaliza dicha complementación, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta N° 960 de 28 de agosto de 2018, que formaliza nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles en el marco de la Convocatoria "Becas Diplomado Virtual En Gestión Cultural 2018", del Programa Acceso Cultural Regional, en el sentido de añadir las siguientes postulaciones que resultaron admisibles e inadmisibles:

ADMISIBLES

MODALIDAD	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT
MUNICIPALIDADES	RODOLFO ANDRES SILVA SOTO	██████████

INADMISIBLES

MODALIDAD	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
Organizaciones Culturales	VALESKA CELESTE URQUETA ALVAREZ	██████████	La Base del concurso "Becas de Diplomado Virtual en gestión cultural ", señala en la página 5 de las presentes bases, que podrán participar de la convocatoria representantes, integrantes y/o profesionales que sean miembros de Organizaciones Culturales con fines artísticos, comunitarios y/o educativos de la región metropolitana. La presente postulación se encuentra inadmisibles, ya que la organización comunitaria "Centro Cultural Creando Valle", pertenece a la Región de Atacama.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 3 días corridos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico indicado en cada postulación, según dicta el capítulo II punto 6 de las bases de convocatoria "Becas para el Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2018".

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III, punto 1, de las base de convocatoria "Becas para el Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2018".

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTESE por esta Secretaría Regional ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto a la original de la Resolución Exenta N° 960 de 28 de agosto de 2018 como a todas sus copias.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por su Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara admisible e inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NELLY GUTIERREZ IBACETA
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ARP/cgm

Distribución:

- 1 Archivo SEREMI de las Culturas RM.
- 1 Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, SEREMI de las Culturas RM
- 1 Departamento Jurídico, SEREMI de las Culturas RM
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero.